

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE AUSSA DURANTE EL PERIODO JUNIO 2025 A JUNIO 2027

1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	2
2.	PRESUPUESTO Y PRECIO.	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.	3
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	4
9.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	4
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.	4
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13.	MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	5
14.	CONDICIONES	5
15.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .	6
16.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	6
17.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.	7
18.	ADJUDICACIÓN.	7
19.	FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO	7
20.	FORMAS DE PAGO.	8
21.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	8
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	8
23.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	8
24.	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	9
25.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	9

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las prescripciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del suministro de uniformidad para el personal de AUSSA, cumpliendo asimismo la normativa de prevención de protección y prevención de riesgos laborales, por un periodo de 2 años, desde junio de 2025 a junio de 2027.

Las prendas y su definición, así como centros de trabajo a donde van destinados y que será objeto de contratación se acompaña como Anexo I (Especificaciones técnicas de las prendas.)

Dicha contratación englobará los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO Y PRECIO.

Por medio del presente contrato el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar estas cantidades subordinadas a las necesidades de AUSSA durante la duración del contrato. Fundamenta la presente ETEA el estudio de consumos efectuados por AUSSA en ejercicios recientes en la materia objeto del contrato y la previsión razonada de consumos a realizar considerando la necesidad de dotar de uniformidad a algunas áreas y puestos de la empresa.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas de la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

El presupuesto máximo de licitación para todo el periodo de contrato es de 55.000 € (IVA NO INCLUIDO).

El importe total del contrato no vincula a AUSSA en cuanto se refiere a cantidades de suministro y/o elementos descritos en el Anexo I y Anexo II (Estimación de Prendas Anuales y Localidades de entrega), estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales y elementos que se le soliciten por el precio unitario ofertado. De esta forma, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por AUSSA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que el hecho de que se indiquen suponga un compromiso alguno para su adquisición. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios para los materiales incluidos en su oferta.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista. Por ello, los licitadores deberán tener en cuenta, en la presentación de las ofertas, que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte, carga y descarga y demás gastos inherentes al suministro. Los gastos correspondientes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo de AUSSA.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente documento ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el consejero delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta licitación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato

hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Deberá acreditarse la capacidad de obrar mediante la presentación de una declaración responsable en el formato recogido como Anexo III. El adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de esa declaración responsable si es requerido por AUSSA.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.

a) **Solvencia económica:** El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios concluidos es superior a 500.000 €

b) **Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar que ha suministrado uniformidad al menos a una empresa con más de 100 trabajadores uniformados, acreditándolo mediante un certificado de buena ejecución.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará según el modelo de presentación de oferta económica siguiente:

Anexo IV: Modelo de presentación de la oferta económica

Los importes se presentarán sin IVA (total del contrato y desglosado por años)

14. CONDICIONES

En todo caso, el suministro de material que contempla la presente ETEA deberá realizarse en un plazo inferior a 30 días naturales contados desde el momento del tallaje, disponiéndose de inventario suficiente para dar satisfacción a las necesidades del suministro. En caso de desabastecimiento podrá incurrir en penalidad.

Las prendas se entregarán empaquetadas individualmente indicando el indicativo del trabajador al que se destinan en una etiqueta.

Las prendas se entregarán en los centros de trabajo de cada trabajador siendo actualmente los que relacionamos, pero pudiendo ampliarse o reducirse la relación.

Los bienes objeto de suministro serán entregados por el adjudicatario en los centros de trabajo correspondiente al trabajador/a según se indique por AUSSA y preferentemente entre las 09:00 y las 14:00 horas de la mañana, con preaviso de 24 horas.

Todos los materiales que recoge la presente ETEA cumplirán las prescripciones y normativa técnica de aplicación, disponiendo del correspondiente marcado CE. Cuando se entregue un material por primera vez, se hará entrega, a su vez, de la ficha de características técnicas emitida por el fabricante/suministrador que refleje el cumplimiento de la norma de aplicación. Así, todos aquellos materiales y productos de la ETEA serán de las marcas y modelos recogidas en la misma y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, etc. Dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente.

El proveedor deberá entregar de cada prenda, un cuadro con las medidas para cada talla.

AUSSA podrá requerir cuanta información estime necesaria para documentar la calidad del suministro, pudiendo requerirse al suministrador referencias técnicas del material y aquellas normas o etiquetas que avalen el cumplimiento de normas de calidad, ambientales, de diseño o de seguridad de aplicación en su diseño, fabricación, transporte, suministro y uso.

El vestuario a suministrar será nuevo y de reciente fabricación o elaboración. Los materiales rechazados por defectuosos serán devueltos al suministrador con portes a cargo del mismo y han de sustituirse por material aceptable en un plazo máximo de 24 horas a partir del rechazo expreso de los mismos.

Si AUSSA estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido podrá rechazarlos, dejándolos por cuenta del contratista. En el caso de que durante la ejecución del contrato se detectase incumplimiento, el contratante podrá imponer penalidad o suponer la rescisión del contrato en el caso de incumplimiento reiterado

Se establece un plazo de garantía de los suministros de un (1) año frente a defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de recepción del suministro realizado. Se consideran no incluidos en la garantía los desperfectos producidos por un mal uso o desgaste habitual. Durante este periodo la responsabilidad del contratista comprende la sustitución o reparación de los defectos o vicios que puedan manifestarse en el suministro.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección compras@aussa.com hasta las 14.00 horas del 19 de junio de 2025 (19/06/2025).

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

A): Documentación complementaria

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo III).
3. La documentación relativa a la solvencia económica y técnica según lo indicado en el punto 10 de la presente ETEA
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B): Proposición técnica

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios de valoración para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA.

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se

indicará el importe del IVA como partida independiente. Debe usarse el modelo de presentación de oferta económica comentado en el epígrafe 13 de la presente ETEA (Anexo IV).

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 80 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (80)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula: Si $Of < Of_{media} \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 20 puntos).

La valoración técnica la realizará el Área de RRHH de AUSSA, que asignará los puntos respectivos a los diversos proyectos teniendo en cuenta lo siguiente: Propuesta de procedimiento de gestión de recogida de tallas y entrega de uniformidad a cada persona de AUSSA.

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará durante el mes de junio de 2025 y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas, así como el pedido o el contrato según proceda.

20. FORMAS DE PAGO.

La facturación se realizará mensualmente incluyendo la uniformidad suministrada en el mes anterior por parte del proveedor. AUSSA abonará el importe de estas facturas mediante transferencia bancaria, con un vencimiento de 60 días fecha factura, y en cualquier caso, respetando siempre el vencimiento máximo legal, una vez comprobado que todo es correcto por parte de AUSSA.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si en el transcurso de la actividad comercial se recabaran datos susceptibles de ser considerados datos de carácter personal, se hará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la legislación vigente en esta materia. El único fin del tratamiento de datos es gestionar las relaciones profesionales y contractuales establecidas entre AUSSA y sus proveedores, estos datos se almacenarán durante todo el tiempo que resulte necesario para la ejecución de la prestación del servicio y de cara a cumplir con las posibles obligaciones legales.

El proveedor, como titular de los datos, da su consentimiento y autorización a AUSSA para el tratamiento de estos datos. En el caso de que el interesado o afectado no de su consentimiento para dicha automatización, será imposible mantener cualquier tipo de relación comercial. Igualmente declara conocer la cláusula de privacidad extendida, disponible en la página **Protección de Datos**, de la web: www.aussa.com.

Todos los datos económicos que se utilicen en la relación comercial serán cedidos a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en cumplimiento de la legislación vigente.

Al firmar el presente documento declara estar informado de las condiciones detalladas en todas las condiciones del mismo, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose a **Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A. domiciliada en calle Julio Cesar 3, 2ª planta, módulo 3, CP 41001 de Sevilla.**

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA, entendiéndose que existe incumplimiento cuando el proveedor retrase la entrega del suministro solicitado en más de 45 días desde la solicitud.

4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. La finalización o terminación por cualquier causa de contrato o concesión que origine la necesidad que da lugar a la ETEA, en su caso.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega desde el envío del pedido con las prendas, las tallas y el centro de trabajo donde se realizará la entrega, generará una penalización del 4% por semana o fracción, del valor del mismo, que será descontado por AUSSA de la facturación final.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 09 de junio de 2025